

Autorizan Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007

DECRETO SUPREMO Nº 203-2007-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 022-2007, se dictan medidas extraordinarias y complementarias que deberán observar las entidades públicas en los niveles de Gobierno Nacional y Regional que prestan servicios educativos en las instituciones educativas públicas que impartan educación en los niveles inicial, primaria y secundaria, de la Educación Básica Regular;

Que, el artículo 3º del citado Decreto de Urgencia, dispone que el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local o de la Dirección Regional de Educación, con la participación como veedor de un representante del Órgano de Control Interno de la entidad, aplicará a través de la Oficina de Personal o la que haga sus veces, el descuento de las remuneraciones por los días no laborados hasta la fecha de cierre de la Planilla Única de Pagos del mes que corresponda;

Que, el artículo 3º del Decreto de Urgencia Nº 044-2007, establece que mediante Decreto Supremo se incorporan en el presupuesto institucional de los Pliegos los recursos provenientes de los descuentos que se hubieran efectuado al personal docente con motivo de la huelga magisterial con el objeto de que se destinen, única y exclusivamente para atender el pago de los docentes alternos contratados y de los docentes nombrados y contratados que efectuaron la recuperación efectiva de las horas de clases perdidas, sujetándose a lo dispuesto por el artículo 2º del referido Decreto de Urgencia;

Que, en aplicación de las referidas normas, diversos Pliegos de los Gobiernos Regionales han hecho efectivo los descuentos al personal docente que participó de la huelga magisterial; los cuales han sido revertidos al Tesoro Público y vienen siendo solicitados por las referidas entidades con la finalidad de atender el pago de los docentes alternos contratados y de los docentes nombrados y contratados que efectuaron la recuperación efectiva de las horas de clases perdidas con motivo de la huelga magisterial;

Que, en consecuencia resulta necesario autorizar la incorporación de los citados recursos vía Crédito Suplementario a favor de los Pliegos de los Gobiernos Regionales;

De conformidad con lo establecido por el artículo 3º del Decreto de Urgencia Nº 044-2007;

DECRETA:

Artículo 1º.- Autoriza Crédito Suplementario

Incorpórese, vía Crédito Suplementario, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, recursos hasta por la suma de CUATRO MILLONES DIECISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO Y 00/100 Nuevos Soles (S/. 4 017 148,00), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		(En Nuevos Soles)	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	RECURSOS ORDINARIOS	4 017 148,00
			=====
		TOTAL INGRESOS	4 017 148,00
			=====
EGRESOS			
SECCIÓN SEGUNDA		Instancias Descentralizadas	
PLIEGOS		Gobiernos Regionales	
CATEGORÍA DEL GASTO	5	Gastos Corrientes	
GRUPO GENÉRICO DE GASTOS	1	Personal y Obligaciones Sociales	4 017 148,00
			=====
		TOTAL EGRESOS	4 017 148,00
			=====

El monto de los citados recursos para cada Gobierno Regional se detalla en el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo.

Artículo 2º.- Procedimientos para la aprobación institucional

2.1 Autorícese a los Titulares de Pliego a aprobar, mediante resolución, la desagregación de los recursos a los que se refiere el artículo precedente, a nivel de función, programa, subprograma y actividad, dentro de los tres (3) días siguientes de la publicación del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro del mismo plazo a los organismos señalados en el artículo 23º, numeral 23.2 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de la modificación presupuestaria autorizada por el presente Decreto Supremo.

Asimismo, la mencionada Oficina solicita a la Dirección Nacional del Presupuesto Público, de ser necesario, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

Artículo 3º.- Ejecución de gastos

La ejecución de los gastos que se efectúe con cargo al Crédito Suplementario autorizado por el presente Decreto Supremo, se sujeta a lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto de Urgencia N° 044-2007.

Artículo 4º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Educación y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil siete.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Ministro de Educación

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

Anexo del D.S. N° 203-2007-EF, que autorizó Crédito Suplementario en el Presupuesto del sector Público para el Año Fiscal 2007

ANEXO - DECRETO SUPREMO N° 203-2007-EF

(El Decreto Supremo en referencia fue publicado en nuestra edición del día 20 de diciembre de 2007)

**ANEXO
CREDITO SUPLEMENTARIO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
(EN NUEVOS SOLES)**

PLIEGO \ UNIDAD EJECUTORA	1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES
SECCION SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	
GOBIERNOS REGIONALES	
448 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO	1,575,379
300. EDUCACION HUANUCO	800,799
301. EDUCACION MARAÑON	930
302. EDUCACION LEONCIO PRADO	311,655
303. EDUCACION DOS DE MAYO	461,995
449 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA	967,038
300. EDUCACION ICA	220,871
301. EDUCACION CHINCHA - PISCO	746,167
451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	894,352
301. EDUCACION CHEPEN	185,814
302. EDUCACION PACASMAYO	130,654
303. EDUCACION ASCOPE	269,247
305. EDUCACION OTUZCO	111,192
307. EDUCACION SANCHEZ CARRION	197,445
455 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	143,251
301. EDUCACION ILO	125,100
303. EDUCACION SANCHEZ CERRO	18,151
458 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	9,425
300. EDUCACION PUNO	9,425
460 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA	11,833
300. EDUCACION TACNA	11,833
463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	183,862
303. EDUCACION HUARAL	50,315
306. EDUCACION YAUYOS	27,347
309. EDUCACION BARRANCA	106,200
464 GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	232,008
302. EDUCACION VENTANILLA	232,008
TOTAL INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	4,017,148
TOTAL EGRESOS	4,017,148